

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo No. 2017 – 00321

1.- En razón a que la solicitud de remanentes emanada por el Juzgado 5 Civil del Circuito de Ejecución de esta ciudad dentro del proceso No.11001310300520170034500, fue radicada el 2 de julio de 2019 (fl. 63, cuaderno de cautelas), es decir, con antelación a que se dictara la decisión de terminación por pago de este asunto, el despacho dispone de conformidad con lo reglado en el artículo 466 del C.G del P., tener en cuenta el embargo de remantes de los bienes que por cualquier causa se lleguen a desembargar de propiedad del demandado EDGAR MORENO ORTIZ. Por Secretaría, ofíciase en tal sentido.

2.- Ofíciase con destino a la DIAN para que en el menor término posible se sirva indicar el monto de la obligación que presente mora por parte del demandado DANIEL TORRES DE ROJAS, en aras, de ser el caso, de poner a disposición de la mentada entidad el monto de los dineros embargados.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 016 de hoy 20 de agosto de 2020.

La secretaria,


MÓNICA TATIANA FONSECA ÁRDILA
Secretaria